



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ESPAÑA Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y PERITOS AGRÍCOLAS DE ESPAÑA

---

En Madrid, a 24 de enero de 2018

### REUNIDOS

  
**Don Agustín Herrero González**, en nombre y representación, como Director General y apoderado, de **“COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ESPAÑA, U. de Coop.”** domiciliada en la C/ Agustín de Bethencourt nº 17, 4ª planta de Madrid, con N.I.F. F-79366878, e inscrita en el Registro de Cooperativas de Madrid, Sección central de Madrid al Tomo II, Folio 122, Asiento 1. Sus facultades derivan de la escritura de fecha veintiuno de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio de la Mora Leblanc, con el nº 1.658 de su protocolo.

  
De otra parte, D. Francisco Javier Loren Zaragozano, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, en representación del mismo, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre, modificados por los Reales Decretos 429/1989, de 12 de marzo y 861/2003, de 4 de julio.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica, en la calidad en la que intervienen para obligarse, y en especial, la necesaria para el otorgamiento del presente Convenio marco de colaboración y, a tal efecto.


### EXPONEN

Cooperativas Agroalimentarias de España U. de Coop.) está inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas con el número 48.AC, adaptada sus


Estatutos Sociales a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda. Con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar para la consecución de su fines previstos en la legislación y en sus Estatutos, teniendo la consideración de entidad sin ánimo de lucro.

Cooperativas Agroalimentarias es la organización que representa y defiende los intereses económicos y sociales del movimiento cooperativo agrario español. Que está formada por 16 Federaciones y Uniones Territoriales de Cooperativas Agrarias (FUTs) y Agrocantabria (Cooperativa de 2º grado de Cantabria), que ofrecen sus servicios y tienen su ámbito de actuación en sus respectivas Comunidades Autónomas.

Cooperativas Agro-alimentarias presta servicios de formación, información y asesoramiento, contribuyendo así a la mejora de la eficacia del cooperativismo agrario en la consecución de sus fines económicos, sociales y humanos, contribuyendo así a la sostenibilidad del sector agroalimentario español.



El Consejo General es el órgano superior representativo y coordinador de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, (CGCOITAE) tiene a todos los efectos la condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de exclusividad para asumir la representación corporativa de los Ingenieros Técnicos Agrícolas (artículo 49 de Estatutos, en la redacción dada por el R.D. 429/1989, de 12 de marzo).



Entre sus funciones está el asesoramiento y cooperación, en materia de su competencia, con los Organismos y entidades públicas y privadas o personas particulares ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por las Administraciones públicas relacionadas con los fines que les son propios; adopción de cuantas medidas se consideren convenientes para el desarrollo y perfeccionamiento de la profesión, así como las de impulsar y contribuir al progreso de las técnicas propias de la profesión, al desarrollo de las labores científicas, culturales y sociales relacionadas con la agricultura y la industria alimentaria.

Que Cooperativas Agroalimentarias de España y el CGCOITAE, en el ejercicio de sus funciones y finalidades, han considerado la oportunidad de establecer un marco estable de colaboración, para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco.



De acuerdo con todo lo expuesto, las partes, actuando en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

El objeto del convenio marco es la colaboración de ambas partes en el desarrollo de materias de interés para Cooperativas Agroalimentarias de España y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas reforzando la colaboración institucional existente, para el desarrollo de diversas actividades de mejora de la formación, información, imagen, comunicación, calidad, I+D+i, internacionalización, en aras a un mejor desarrollo y posición competitiva del cooperativismo agroalimentario español y sus profesionales, contribuyendo de esta manera a la sostenibilidad social, económica y medioambiental del conjunto del sistema agroalimentario español.

Específicamente se considera de especial interés la colaboración en las siguientes materias:

- 
- 
- 1º. Colaboración en los procesos de información, difusión y formación ligadas a la investigación aplicación y desarrollo agroalimentario.
  - 2º. Facilitar la formación conjunta e incluso organizar formación específica para el sector cooperativo.
  - 3º. Creación de un sistema de ofertas de las cooperativas de España para ITAS, difundíendolas entre nuestros colegios y estos a sus colegiados.
  - 4º. Colaboración en la información, discusión y análisis de normativas provenientes de convenios internacionales o a desarrollar en España.
  - 5º. Colaboración en el análisis, evaluación y estudios del sector agroalimentario en general y de las cooperativas en particular.
  - 6º. Participar de manera conjunta en jornadas o eventos en los que pueda haber un interés por ambas entidades.
  - 7º. Establecimiento de redes y sistemas de comunicación/difusión en aquello que cada una de las instituciones comunique a la otra y que sea de interés conjunto.

### SEGUNDA.


La concreción del objeto señalado en la cláusula anterior se realizará a través de uno o varios convenios específicos.

### TERCERA.

Cada convenio específico deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:


- a) Objeto del Convenio.
- b) Mención especial de que su desarrollo se efectúa dentro del presente Convenio Marco.
- c) Plan de trabajo.
- d) Presupuesto total y recursos materiales y humanos requeridos.
- e) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- f) Nombre de los responsables y sus funciones en el proyecto, designados de común acuerdo por ambas partes.

#### **CUARTA.**



Para el seguimiento y desarrollo de este Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de Cooperativas Agroalimentarias y dos del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España. A esta Comisión le corresponde la interpretación del Convenio Marco, la solución de los conflictos que pudieran plantearse, y la propuesta de las actuaciones, trabajos y actividades, que puedan ser objeto de materialización en uno o varios Convenios específicos.

#### **QUINTA.**



El presente Convenio Marco tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta que se concluyan los trabajos, actuaciones o actividades objeto de los Convenios específicos. Asimismo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes o por decisión motivada de una de ellas, mediante la formalización de la correspondiente modificación, que deberá ser suscrita con anterioridad a la fecha prevista de finalización.

Serán causas de extinción del presente Convenio Marco de Colaboración:

- el incumplimiento de su objeto,
- la imposibilidad sobrevenida de su realización,
- el mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá de comunicarse a la otra, previa audiencia de la misma y, con al menos, un mes de antelación.

#### **SEXTA.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualesquiera cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de los jueces y tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

DIRECTOR GENERAL DE  
DEL COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS  
DE ESPAÑA



Fdo.: Agustín Herrero González

EL PRESIDENTE  
CGCOITAE



Francisco Javier Lorén Zaragoza